



DR. MSU/ EU BRH/ Mg. QF. WOT  
N° 141 (28.07.14)

Departamento de Acción Sanitaria  
Unidad de Políticas Farmacéuticas y  
Profesiones Médicas  
Bueras N° 555, Rancagua

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 5010

RANCAGUA, 06 AGO 2014

**VISTO:** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la ley N°20724, Decreto Supremo 53 /14 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:** La presentación de D. Raúl Peña Vera, RUN N° [REDACTED], Químico Farmacéutico, mediante la cual informa que modifica el horario de dirección técnica de la farmacia Cruz del Sur local 2, ubicada en Avenida Germán Riesco N° 1096 de la comuna de San Vicente Tagua Tagua.

Que por medio de dicho comunicado informa que su desempeño laboral será de lunes a viernes.

La Resolución Exenta N° 8732 (16.11.05) emanada de la SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que autorizó la apertura y funcionamiento de la farmacia identificada.

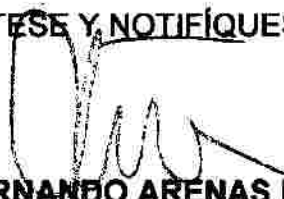
Que la misma Resolución estableció el horario de atención al público de lunes a sábado de 9 a 20 horas

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 2717 (29.04.14), 2º numeral, emanada de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. **DETERMÍNASE** que el horario de D. Raúl Peña Vera, químico farmacéutico y director técnico es de: *lunes a viernes de 9 a 17 horas*
3. **DETERMÍNASE** comunicar 2º director técnico y horario complementario del establecimiento.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante N° de trámite 1406146518 del 22 de Julio de 2014.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**DR. FERNANDO ARENAS PINO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacia Cruz del Sur-2
- D. Raúl Peña Vera
- D. Oscar Cisternas R.
- Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesionales Médicas (2)
- Of. Partes Seremi.